

C.A. de Valdivia

Valdivia, tres de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos:

Se tiene por reproducida la sentencia en alzada, incluyendo sus citas legales y previa eliminación de lo siguiente “La parte demandante no produjo pruebas con intención de acreditar el daño moral reclamado”.

Se **CONFIRMA** la sentencia apelada de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Acordada con el voto en contra del Ministro Suplente Sr. Carlos Acosta Villegas, quien estuvo por revocar la sentencia apelada en aquella parte que condena a una indemnización por daño moral, pues en su concepto no se encuentra acreditado ese daño.

Regístrese y comuníquese.

Rol 496 – 2023 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JXMTXXNQVQH

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Valdivia integrada por los Ministros (as) Juan Ignacio Correa R., Maria Soledad Piñeiro F. y Ministro Suplente Carlos Isaac Acosta V. Valdivia, tres de octubre de dos mil veintitres.

En Valdivia, a tres de octubre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JXMTXXNQVQH